



CONSTANCIA: Al despacho del señor Magistrado, informando que la apoderada de la parte demandada solicita se conceda el recurso de apelación interpuesto dentro del término legal contra la sentencia dictada en primera instancia. Pasa para proveer.


CAMILA ANDREA DÍAZ AGÜERO
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE CORRIGE EL QUE CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN
Exp. No. 680012331000-2012-00120-00

DEMANDANTE: ANA MARIA RAMIREZ GONZALEZ
abogado@jorgeluisquinterogomez.com

DEMANDADO: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
positivaballesteros@gmail.com

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la constancia secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 181 del C.C.A., se corrige el auto de fecha 05 de octubre de 2020, y en su lugar se concede, en efecto suspensivo, el **RECURSO DE APELACIÓN** oportunamente interpuesto por la apoderada de la parte demandada (Fls. 924-927) y por el apoderado de la parte demandante- Consorcio constructores- (Fls.928-931) contra el fallo calendado el dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020) obrante a folios 909-919 dictado dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, se ordena remitir el expediente al Honorable Consejo de Estado, para el trámite del recurso.

NOTIFÍQUESE

(Aprobado y adoptado digitalmente)
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado